

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Juzgado origen: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ ✓

Demandante:

ABRAHÁN ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ.

Demandado:

**EDUARDO FLÓREZ RUEDA Y GEMA
CRISTINA LÓPEZ DE FLÓREZ**

Control término de duración del proceso (C.P.C., art. 124, párr.)

Fecha de integración del contradictorio _____

SENTENCIA

Rdo. 11001 40 03 016 2002 01807 00

Cdno.

SDA INST



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE 7 DE 2009

OFICIO N° 3835

Señores
OFICINA JUDICIAL -REPARTO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021807 de
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ CONTRA EDUARDO
FLOREZ RUEDA Y GEMMA CISTINA LOPEZ DE FLORES

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha
CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ordenó remitir el
proceso de la referencia, como quiera que se concedió el recurso de apelación en efecto
SUSPENSIVO, contra la sentencia de fecha 14 de agosto de 2009, interpuesto por la parte
demandada.

Se envían TRES (03) cuadernos constantes 221, 23 y 2 FOLIOS.-

Al contestar, favor citar la referencia.

Si este documento presente enmendaduras, perderá su validez.

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/Oct/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0344

GRUPO

APELACION DE SENTENCIA

36611

SECUENCIA: 36611

FECHA DE REPARTO: 08/10/2009 02:48:23p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41578700

GEMA

LOPEZ DE FLOREZ

01

10

NO TIENE

03

OBSERVACIONES: 1 CDNO.

0344

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram

CSA10
0344

v. 2.0

0344

09 OCT 2009

BOGOTA D.C. 13 DE OCTUBRE DE 2009. Radicado en la fecha con el No. 2002-01807 (2ª INST) y al despacho del señor Juez en la misma.

La secretaria,



YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

3

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de Octubre del año
dos mil nueve (2009).-

Como el recurso incoado y concedido es
procedente de acuerdo a las exigencias de la ley,

SE RESUELVE

Declarase admisible la apelación concedida a la
parte demandada contra la sentencia de fecha catorce (14) de
Agosto del año en curso, proferida en este proceso por el Juzgado
Dieciséis Civil Municipal.-

Notificado este proveído, vuelva el proceso al
Despacho para continuar con el trámite procedimental
correspondiente.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALBERTO QUIÑÓNEZ

J.W.D.B.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	127 OCT 2009
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No.	62.
YOLANDA L. ROMERO P.	
Secretaria	

SEÑOR

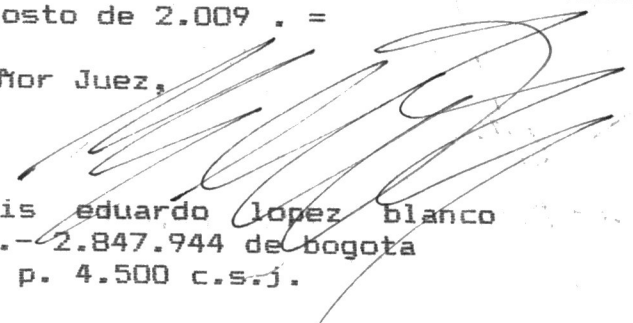
JUEZ 18 CIVIL del circuito de BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : segunda instancia.-
EJECUTIVO HIPOTECARIO = 2.002 - 1807
ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
VS.
EDUARDO FLOREZ RUEDA
GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ

Como apoderado del demandante, atentamente le pido se sirva oficiar al Señor Juez 16 Civil Municipal de Bogotá, para que, con destino al trámite de la segunda instancia, se digne enviar el cuaderno que contiene la demanda acumulada, a la cual se refiere la letra C de los ANTECEDENTES de la sentencia calendada el 14 de Agosto de 2.009 . =

Señor Juez,


Luis Eduardo Lopez Blanco
cc.- 2.847.944 de Bogotá
t. p. 4.500 c.s.j.

4 4
JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFEDZ DTA

09 NOV 12 AM 8:55

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Enero 26 de 2010.

*En la fecha al despacho del señor Juez, ejecutoriado auto.
Para proseguir trámite y para resolver la anterior petición.*



YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

Secretaria

5 ✓

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. Veintinueve (29) de enero de dos mil
diez (2010).-

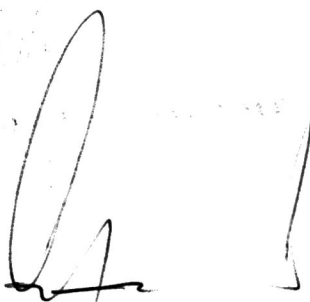
Ref: Expediente No. 02-1807.-

De conformidad con el Art. 360 del C.P.C, se procede a correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco días a cada uno.

En cuanto a la petición que antecede, téngase en cuenta que la demanda acumulada que echa de menos el memorialista, está adosada al expediente a folios 7 y s.s. de esta encuadernación.

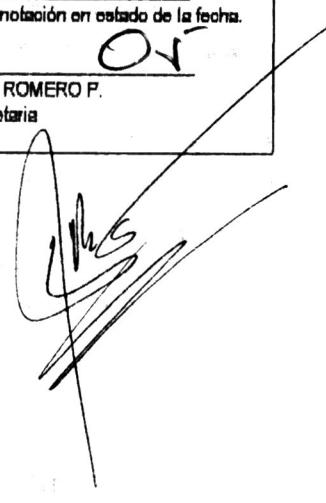
NOTIFIQUESE

El Juez,


ALBERTO QUIÑÓNEZ.

N.L.C.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	03 FEB 2010
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No.	05
YOLANDA L. ROMERO F. Secretaria	



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

PROCESO No. 2002-01807 (2ª. Inst.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C. Febrero 04 de 2010.-

En la fecha quedan los autos en traslado de la parte apelante (demandada) , por el término de cinco (5) días, para presentar sus alegatos de conclusión que sustente el recurso concedido, los cuales vencen el diez (10) de los mismos, a la hora de las 5 p.m. (Art. 360 C. P.C.)


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

PROCESO No. 2002-01807 (2ª. Inst.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C. 5 DE FEBRERO DE 2010.-

En la fecha quedan los autos en traslado de la contraparte demandante, por el término de cinco (5) días, para presentar sus alegatos de conclusión, los cuales vencen el once (11) de los mismos, a la hora de las 5 p.m. (Art. 360 C. P.C.)


YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

003437

10 FEB 11 PM 12:11

REFERENCIA : SEGUNDA INSTANCIA.-
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2.002 = 1807
PROCEDENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OPORTUNIDAD ACTOR NO APELANTE, art.360 c.p.c.

Apoderando al actor, atentamente le pido CONFIRMAR
EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA MATERIA DEL RECURSO DE
ALZADA, por ajustarse ella a la normatividad sustantiva
y de procedimiento.-

Es evidente que, la situación procesal que dio origen a
la sentencia en contra del demandado, no ha tenido
ninguna variación.

Primeramente, el demandado no ha pagado ni capital ni
intereses. Aunque propuso la excepción de pago no la
demostró.

En cuanto a la excepción de FALTA DE LEGITIMACION POR
PARTE PASIVA, tampoco se ha demostrado; todo lo
contrario :

el auto de fecha 26 de abril de 2.005, en su párrafo
final dice.....

"PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES LA PARTE DEMANDADA
EDUARDO FLOREZ RUEDA SE ENCUENTRA NOTIFICADA CONFORME
A LOS ARTICULOS 315 Y 320 DEL C. DE P. C., QUIEN DENTRO
DEL TERMINO LEGALMENTE CONCEDIDO GUARDO SILENCIO."

Contra este auto no se interpuso ningún recurso.-

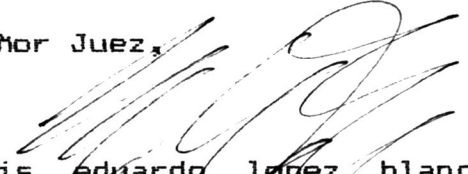
Es mas : la demandada no interrogó al dmandante el día 9
de agosto de 2.005, tampoco ese día concurren a
declarar los testigos citados como prueba de la
demandada.

Finalmente : a folio 192 esta la constancia del señor
Fiscal Delegado Especializado del Gaula de Cduninamarca
del 20 de marzo de 2.002, que indica que EDUARDO FLOREZ
RUEDA fue secuestrado el día 19 de enero de 2.002, y
que fue liberado el día 16 de febrero de 2.002.-

Y, el mandamiento ejecutivo, es de fecha 26 de
Noviembre de 2.002, cuando ya llevaba 8 meses y 12 días
de HABER SIDO LIBERADO.

En síntesis, como la situación sustantiva, al igual que
la procesal no han sufrido ningún cambio, le reitero =
petición de confirmación del fallo apelado, con la
condenación en costas de la segunda instancia a cargo
del apelante vencido.

Señor Juez,


Luis Eduardo López Blanco
cc - 2.847.944 de Bogotá
t. p. 4.500 c.s.j.

784800
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. Febrero 16 de 2010.-

En la fecha al despacho del señor Juez, informando que venció traslado de alegatos de que trata el art. 360 del C. P.C. La parte recurrente no se pronunció en esta instancia. La contraparte se pronunció EN TIEMPO en los términos que anteceden.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

Secretaria

7 7

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION

Carrera 10 No. 14 - 33 Mezanine

BOGOTÁ D. C. 26 DE ABRIL DE 2010

OFICIO No. 0027

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2002-01807 DE ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA Y OTRA

Con el presente me permito remitirle el proceso de referencia, con la decisión correspondiente AUTO, el cual consta de tres (3) cuadernos de 38, 221 y 7 folios útiles.

Atentamente,


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

005544

JUZGADO DIEZ Y OCHO
CIVIL DEL CIRCUITO
STAFEDBT
10 APR 26 AM 10:39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil diez.

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ
Demandado: EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ
Radicación: 110014003016-2002-01807-01
Asunto: Apelación sentencia
Procedencia: Juzgado Dieciséis Civil Municipal

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir sentencia, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 555 numeral 4 del C. de P. C., ordenando el embargo del depósito distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1013763 que también fue objeto de garantía hipotecaria según se informó en la demanda y se desprende de la Escritura Pública No. 0963 del 19 de marzo de 1998 corrida en la Notaría 34 de esta ciudad, allegada con la demanda.

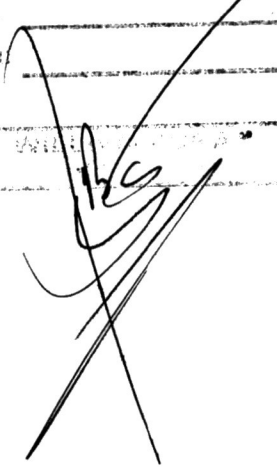
Por tal motivo, no es viable proferir el fallo de segunda instancia que dirima el conflicto, sin antes proceder a la inscripción del embargo del depósito hipotecado, en obediencia a lo previsto en el artículo 555 numeral 6 del C. de P. Civil.

Hecho lo anterior, vuelva el asunto a este despacho judicial para proferir sentencia.

Devuélvase el expediente a su lugar de origen, previo las desanotaciones de rigor. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 13 MAY 2010
Notificado el anterior auto por anotación en
estado No. 21
de la fecha




**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

OFICIO No.1304

Bogotá D. C. 1 de Junio de 2010

Señora

JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-01807 de ABRAHAN ENRIQUE ROBLES MARTINEZ contra EDUARDO FLOREZ RUEDA y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 26 de abril de 2010, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, me permito remitirle el asunto en referencia a efectos de que se proceda de conformidad con lo allí dispuesto.

Se envía en dos (2) cuadernos de 221 y 8 folios útiles.

Cordialmente,

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO

Secretaria



Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°. Telefax 2-839034

Bogotá D. C.

YL RP/icsa

Caron
08 JUN 2010

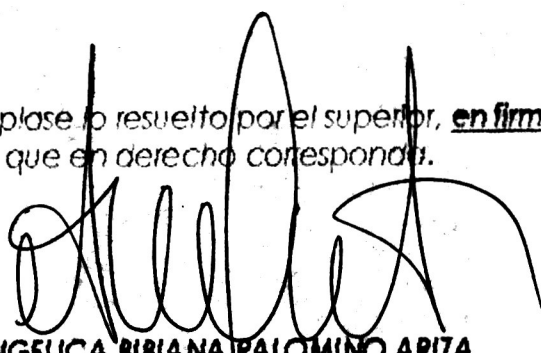
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintuno (21) de Octubre de dos mil diez (2010).

RAD: 2002-1807

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en firme ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho correspondiere.

NOTIFÍQUESE.


ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 173 hoy 25 OCT 2010 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario